



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72951312-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-91080361- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1731-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del documento N° IF-2023-91079846-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **715/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 18:10:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 18:10:31 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Enero del 2021, se reúnen los representantes de Gonvarri Argentina SA., Sra. Carina Lunardi como apoderada, en adelante "GONVARRI", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Delegación Escobar, Sres. MARIO VICTOR VALOR, a su carácter de Delegado General de Escobar, MIGUEL COLQUE, a su carácter de Consejo Directivo, LUIS AGÜERO a su carácter de colaborador gremial en adelante SMATA, y el empleado, Sr. RODRIGUEZ MARIO ALBERTO y en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1º de enero de 2021 y al 31 de marzo de 2021, la totalidad del personal comprendido en el CCT. 1129/10 "E", percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría, conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.-

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.-

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1º de abril de 2021 las partes se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

JE 2023-91079846-APN-DGD#MT

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEPTIMO: Las partes también acuerdan que habiendo tomado debida nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 14/2020, dejan expresa constancia que las sumas dispuestas por el Decreto referido, resultan absorbidas por los aumentos y reconocimientos económicos que al personal amparado por el CCT. vigente entre las partes, se le ha otorgado por acuerdos suscriptos entre las mismas, incluido el presente que tiene vigencia desde el 1° de enero de 2021.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.


SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

IF-2023-91079846-APN-DGD#MT

ANEXO

ENERO - FEBRERO - MARZO 2021

Código	Descripción	Convenio	Unidad de expresión	Sueldo Fijo	10,55%	Final con Incremento
CAT - 1	Categoría 1	SMATA	Valor mensual	59.276,66	6253,687	\$ 65.530,35
CAT - 2	Categoría 2	SMATA	Valor mensual	70.109,04	7396,504	\$ 77.505,55
CAT - 3	Categoría 3	SMATA	Valor mensual	76.685,79	8090,350	\$ 84.776,14
CAT - 4	Categoría 4	SMATA	Valor mensual	80.597,43	8503,028	\$ 89.100,45
CAT - 5	Categoría 5	SMATA	Valor mensual	84.627,30	8928,180	\$ 93.555,48
CAT- A	Categoría A	SMATA	Valor mensual	43.673,09	4607,511	\$ 48.280,60

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

IF-2023-91079846-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1731-24 Acu 715-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.